

**Expediente: 300/2023/00681**

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMEDOR Y CAFETERÍA QUE CONLLEVAN PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA, CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, EN LOS CENTROS DE MAYORES DEL DISTRITO DE ARGANZUELA. CONTRATO DIVIDIDO EN TRES LOTES: LOTE 1.- SERVICIO DE CATERING Y CAFETERÍA EN EL CENTRO DE MAYORES CASA DEL RELOJ. LOTE 2.- SERVICIO DE COMEDOR Y CAFETERÍA EN EL CENTRO DE MAYORES LUCA DE TENA DEL CDI ARGANZUELA. LOTE 3.- SERVICIO DE COMEDOR Y CAFETERÍA EN EL CENTRO DE MAYORES Y OTROS USOS POLIVALENTES (CENTRO INTERGENERACIONAL OUKA LEELE)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

En relación con el Centro de Mayores Casa del Reloj, ubicado en Paseo de la Chopera 10, se encuentran en vigor los siguientes contratos:

- Contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía correspondiente al servicio de cafetería con productos de comercio justo en el centro municipal de mayores Casa del Reloj.
- Contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía correspondiente al servicio de comedor con productos de comercio justo en el centro municipal de mayores Casa del Reloj.

Estos contratos finalizan con fecha 15 de julio de 2024.

En relación con el Centro de Mayores Luca de Tena del Centro Dotacional Integrado, se encuentra en vigor una concesión demanial que finaliza el 19 de diciembre de 2023. Así mismo, se encuentra en tramitación un contrato para la prestación del servicio de cafetería y comedor durante el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2023 y el 15 de julio de 2024.

Por otra parte, se encuentra ya entregada la obra para la construcción de un Centro de Mayores y Otros Usos Polivalentes en la Calle Bronce del Distrito de Arganzuela (Centro de Mayores Ouka Leele), si bien el edificio aún no se ha adscrito al Distrito de Arganzuela.

Se pretende licitar un nuevo contrato, dividido en tres lotes, uno por cada centro de mayores, que integre las prestaciones detalladas anteriormente.

La contratación de los servicios de comedor y cafetería resulta necesaria para el eficaz cumplimiento de las competencias que el Ayuntamiento tiene encomendadas con carácter general en el art.º 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, así como por la Ley 11/2003, de 27 de

marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, sin que sea posible la prestación directa por el propio Ayuntamiento, con los medios personales y materiales de que dispone.

Con la contratación se pretende dar cumplimiento a la responsabilidad pública de garantizar la atención social a las personas mayores y promover el envejecimiento activo, reduciendo los indicadores de exclusión social de los socios de los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Arganzuela, dado que dotar a los centros de mayores de los servicios a contratar, permite contribuir a evitar el aislamiento social y estimular la autonomía y la permanencia del mayor en su domicilio y en su entorno.

Así mismo, la vigente Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, recoge en el Capítulo III “De las actuaciones del sistema público de servicios sociales”, en su art. 23 de “Atención a Mayores”, que las líneas fundamentales de actuación de los servicios sociales en este sector serán entre otras: favorecer la atención integral de las necesidades que se plantean en esta etapa de la vida, promover la autonomía de las personas mayores, estimulando el desarrollo de sus habilidades en beneficio de su bienestar físico y psíquico. La contratación de este servicio va a contribuir al cumplimiento de las funciones encomendadas a la Atención Social Primaria en el citado artículo.

Así mismo, los vigentes Estatutos de los Centros Municipales de Mayores, aprobados por Acuerdo del Pleno el 25/02/2011 (BOCM 18/03/2011), establecen en su art. 28 que el Ayuntamiento de Madrid, en cuanto titular de los Centros Municipales de Mayores que gestiona a través de los Distritos respectivos, asume los costes de funcionamiento y conservación de estos y financia las actividades que en ellos se realizan, a cuyo fin consignará anualmente en su presupuesto las cantidades previstas.

Por tanto, resulta necesaria la contratación que se propone, pues responde al cumplimiento de una finalidad pública de específica competencia de la Administración contratante, entendiéndose el interés público como la expresión de la demanda de centros de mayores con las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos propios de los mismos.

La idoneidad del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se contará con los recursos precisos para una correcta consecución del objeto del contrato, cuyas prestaciones se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

Los medios adscritos por el adjudicatario o adjudicatarios, al presente contrato, durante su plazo de ejecución, serán destinados exclusivamente al cumplimiento del fin institucional perseguido por el mismo y no a terceras necesidades o intereses ajenos al mismo.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento.

En virtud de todo lo expuesto, en base a las razones de interés público señaladas anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato que se propone tramitar se considera idóneo, eficiente y adecuado para satisfacer las necesidades expuestas.

*Firmado electrónicamente*

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DE SERVICIOS SOCIALES  
María Asunción Campo García